

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0210-2018-UNAM

Moquegua, 05 de Abril de 2018

VISTOS, el Oficio N° 094-2018-VIPAC-CO/UNAM, de fecha 03 de Abril de 2018, Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 05 de Abril de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM;

Que, en el Art. 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala: Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora (...). Esta comisión tiene a su cargo la aprobación de Estatutos, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en Instrumentos de planeamiento;

Que, mediante Oficio N° 094-2018-VIPAC-CO/UNAM, de fecha 03 de Abril de 2018, la Vicepresidenta Académica eleva la carga académica para el Semestre Académico 2018-I, correspondiente a la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social; a efectos de que vía acto resolutorio se disponga su aprobación en sesión de Comisión Organizadora:

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 05 de Abril de 2018, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar la carga académica de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Moquegua, la misma que entrará en vigencia a partir del Semestre Académico 2018-I;

La Ley del procedimiento Administrativo General N° 27444, en su artículo 17° numeral 17.1 señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los interesados y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; no vulnerándose con la aprobación del requerimiento efectuado en la presente, lo establecido en la norma precitada:

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 05 de Abril de 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la CARGA ACADÉMICA de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Moquegua, la misma que entrará en vigencia a partir del Semestre Académico 2018-I, detallado en Veintidós (22) folios y Nueve (09) expedientes, que como anexo forman parte integrante de la presente resolución.

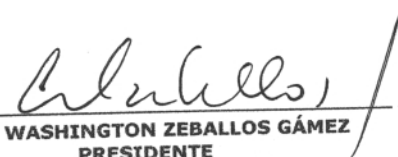
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Vicepresidencia Académica adoptar las acciones de supervisión para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, la Dirección General de Administración, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Presidencia
VIPAC
VIPI
DIGA
EPGPDS
OTIN
Arch. (2)


DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL